PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 58/2023-B, a nombre de Malcom Abel Marchen Ramos, quien se encuentra desaparecido desde el veintitrés de junio de dos mil diez; persona que nació el quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, originario de Mazatlán, Sinaloa; casado con Daniela Lissette Vallejo García, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

HECHOS

" **Malcom Abel Marchen Ramos,** de profesión Ingeniero en Sistemas fue secuestrado **el 23 de junio de 2010,** a aproximadamente a las 11:00 once horas cuando se dirigía a su trabajo, en BANORTE GENERALES, S.A. de C.V. , en Monterrey Nuevo León, trabajo en el que desempeñaba el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. en Monterrey, Nuevo León. Posterior a esa hora, la señora Vallejo recibió llamas de los secuestradores quienes le dijeron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su liberación pedían la cantidad de dos millones de pesos, no obstante, por el estado de salud en el que se encontraba la señora Vallejo próxima a dar a luz a su segunda hija, los hermano del ausente de nombres Daniel y Luis ambos de apellidos Marchen Ramos intervinieron en las negociaciones que se tuvieron con los plagiarios, logrando al tercer día del secuestro, es decir, el 26 de junio de 2010, un acuerdo monetario a cambio de la liberación de su hermano por la cantidad de $93.700 noventa y tres mil setecientos pesos, así como el lugar y hora en que se haría la entrega del dinero.

Ahora bien, siendo a aproximadamente entre las 17: 00 o 18: 00 horas de ese día, la madre de Malcom Abel, de nombre Rosa Carmina Ramos Salcido, se presentó en el lugar acordado, siendo en la tienda de conveniencia EHB de la colonia Lincoln de Monterrey, Nuevo León. La señora Ramos, refirió que llego al punto de encuentro una camioneta tipo voyaguer o winstar de color gris en la que iban dos hombres y que solo le dijeron que les diera el dinero, por su parte la señora solo les alcanzo a decir "les encargo a mi hijo" y los secuestradores se fueron, posteriormente la señora Ramos se fue al domicilio de Malcom Abel a esperarlo, toda vez que se había cordado que una vez hecha la entrega del dinero iban a liberar al ausente, lo que no sucedió y a la fecha se desconoce su suerte o paradero".

Por lo que, ante tal circunstancia, actualmente se encuentra en integración, prosecución y perfeccionamiento legal la averiguación previa referida.

"V.- El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva y cotidiana con la Persona Desaparecida;"

1. – Daniela Lissette Vallejo García -cónyuge de la persona desaparecida-, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1981, y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número *RNV/CEAV/9/ 7814/2017*. Se reitera que para acreditar el vínculo familiar entre Daniela Lissette Vallejo García y Malcom Abel Marchen Ramos, se agregó acta de matrimonio de los contrayentes como anexo 2, por tanto, para dar cumplimiento a lo contenido en este inciso se agrega acta de nacimiento de la señora Vallejo y copia simple del Acuerdo de inscripción en el RENAVI de dicha persona. ANEXO 4

2.- Rebeca Lissette Marchen Vallejo -hija de la persona desaparecida-, de 15 años, con fecha de nacimiento 3 de julio de 2008 y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número *RNV/CEAV/9/7812/2017* como víctima indirecta. Por lo que, se agrega a la presente acta de nacimiento y copia simple del Acuerdo de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de la

Manuel Garcia Rojas Lara
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02-41.bd
29/06/23 08:01:29

3.3221780800071

persona en comento. Como ANEXO 6.

"VI.- La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;"

El señor Malcom Abel Marchen Ramos al momento de su secuestro y posterior desaparición se encontraba trabajando para el banco BANORTE GENERALES, S.A. de C.V. , en Monterrey Nuevo León, desempeñando el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. de Monterrey, Nuevo León, asimismo, de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la señora Vallejo, el ausente contaba con un régimen de seguridad social con el número de afiliación: NNS 92 98 78 41 589. Documento de afiliación que se agrega para pronta referencia como, ANEXO 7.

"VII.- Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;"

Ahora bien, se informa a su señoría que el señor Malcom Abel Marchen Ramos no cuenta con algún bien mueble a su nombre; esta información la aportó la cónyuge. No obstante, sí hizo referencia a que su esposo tenía una cuenta AFORE, para lo cual proporcionó una copia simple del último estado de cuenta emitido en el año 2008 por AFORE BANORTE, así como también, de la cuenta de nómina bancaria BANORTE con numero de referencia 00536507039. Adicionalmente, se solicita a su Señoría de la manera más atenta que por su conducto se solicite información al citado grupo financiero, para que informe si dentro de sus registros de personas cuentahabientes existe alguna otra cuenta bancaria a nombre del ausente y en su caso quien o quienes son las personas beneficiarias, también si la citada Institución financiera le puede otorgar algún otro tipo de beneficio a la señora Vallejo y a sus dos hijas, una vez que sea declarado legalmente ausente Malcom Abel Marchen Ramos, derivado de la relación de trabajo que tenía el ausente con el Banco BANORTE . Se anexan Copias simples del estado de cuenta AFORE BANORTE y de la cuenta de nómina BANORTE 00536507039. ANEXO 8.

"VIII.- Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;"

Con base en las presentes manifestaciones, y conforme a lo establecido en el artículo 21 -fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV- de la *LFDEAPD*, se solicita respetuosamente a este H. Juzgado de Distrito que, en el momento procesal que se emita resolución de la presente petición, se establezcan los siguientes:

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

El secretario

Manuel García Rojas Lara.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Manuel García Rojas Lara
70106063-b6ce-ed06-00c00c00-00c00c00-00c00c00-00c00c00-02c241bd
29/06/25 08:01:29